BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Viernes, 17 de agosto de 1945

Núm. 229

SUMARIO

Pags.	Pág	s.
GOBIERNO DE LA NACION	término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de	<u>.</u> د د
	Granada don Ricardo Agrasot Zaragoza 12	.:3
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Orden de 8 de agosto de 1945 por la que se concede la ex-	
	cedencia voluntaria a don Fernando Gosálvez Ramos y	
DECRETO de 10 de agosto de 1945 por el que cesa en	a don Mariano Timón Ambrosio, en sus respectivos car-	
el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Gero-	gos de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de	`n#
na don José Fernández Hernando 1262		2027
MINISTERIO DE JUSTICIA	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de	
Orden de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condi-	Formación Profesional de Teruel a don Manuel Reig	
cionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta		207
a don Mariano Ausaverri Liesa en cuanto supongan im-	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se dispone el cum-	٠
pedimento para el ejercicio privado de una profesión u	plimiento del fallo del Tribunal Supremo en el recurso	día m
Orden de 16 de agosto de 1945 por la que se dictan las re-		207
glas que se indican relativas al ceremonial del entierro	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se dispone corrida	
del Presidente del Tribunal Supremo	de escalas en el Escalafón de Profesores de término de	0.027
Otra de 9 de agosto de 1945 por la que se concede la ex-		207
cedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo de Prisic-	Otra de 26 de junio de 1945 por la que se dispone ascien-	•
nes don Juan José Gómez Samper 1203	dan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las	
Otra de 9 de agosto de 1945 por la que se jubila a peti-	Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se de- terminan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de	
ción propia por imposibilidad física permanente y to-	30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ES.	1
tal, al Oficial que perteneció al Cuerpo de Prisiones		208
don Nicolás Ibáñez Español 1203	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra Director	
MINISTEDIO DE EDICACION NACIONAL	de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria a	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	don Anselmo Plaza González, Profesor auxiliar nume-	
Orden de 31 de mayo de 1945 por la que se concede la	rario de la misma	210
excedencia voluntaria a don Manuel Lucini Ruiz de	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se dispone el cum-	′
Vallejo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos	plimiento del fallo del Tribunal Supremo en el recurso	. •
Industriales de Madrid	interpuesto por dona Amelia Pascual Gimeno, 12	210
Otra de 13 de junió de 1945 por la que se concede la ex- cedencia voluntaria a don Enrique Alfaro Segovia, en	Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se concede la ex-	
el cargo de Auxiliar numerario de la escuela de Peri-	cedencia a don Gregorio Aguado, Maestro de Taller del	
tos Industriales de Zaragoza	Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos 12	210,
Otra de 20 de julio de 1945 por la que se clasifica como be-	Otra de 10 de agosto de 1945 por la que se repone en su	,
néfico-docente y privada la Fundación instituída en Ma-	cargo de Director de la Biblioteca de la Universidad de	
drid por don Federico de Sawa Salazar, bajo el título de	Madrid a don Javier Lasso de la Vega 12	210
«Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», reconocien-		,
do su Patronato, mandando inscribir la finca en el Re-	MINISTERIO DE TRABAJO	ı
gistro de la Propiedad, suspendiendo la adaptación de- finitiva del inmueble y encargando a la Junta Provin-	Orden de 12 de julio de 1945 por la que se inscribe en el	
cial de Beneficencia la conversión del caudal en lámina	Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Acci-	
intransferible de la Deuda, que depositará en el Banco,	dentes del Trabajo a «La Sud América» (Fundación	
con otros pronunciamientos de ley		210
Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra, con	Ordenes de 30 de junio de 1945 por las que se declaran 1	
caracter provisional, Director de la Escuela Elemental	vinculadas a los señores que se citan las casas baratas	
de Trabajo de Málaga a don Antonio García de Sola 1206	que se expresan y sus terrenos de los proyectos aproba-	
Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra, con	dos a las Cooperativas que se mencionan	211
carácter provisional, Presidente del Patronato Local de		
Formación Profesional de Pyertollano a don Fernando Plaja Tobía	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se jubila al Pro-		
fesor Auxiliar numerario don Enrique Castillo Viluen-	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de In-	•
das de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zara-	dustria.—Resolución de expedientes de las entidades in-	<u>.</u>
goza 1206		211
Otra de 8 de agosto de 1945 por la que se declara jubila-	Dirección General de Pesca Marítima.—Anunciando pri-	
do, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor de	mera subasta para la concesión durante veinte años	•

	Págs.	1	Págs.
del pesquero de almadraba denominado «La Azohia» sito en aguas de la provincia marítima de Cartagena		de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos por el arbitrio basado en el impuesto de transportes	
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Ser viclo Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 à los agricultores de la Zona 9.ª que se relacio nan. con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos	1 1214	Autorizando a la Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox para demoler obras y realizar en su lugar otras en el sitio correspondiente a la dársena de Sestao Dirección General de Caminos (Conservación y Repara- ción) Adjudicando las subastas de obras de reparación de carreteras que se citan a los señores que se mencio- nan	1219
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Reso lución referente al porcentaje a cobrar por las Juntas		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administracion de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 10 de agosto de 1945 por el que cesa en el eargo de Gobernador Civil de la provincia de Gerona don José Fernándoz Hernando.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Gerona don José Fernández Hernando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meiras a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se remiten condicionalmente los ejectos de la pena accesoria impuesta a don Mariano Ausaverri Liesa en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 197, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Mariano Ausaverri Liesa,
Maestro Nacional, de cincuenta años
de edad, casado, con domicilio en Siétamo (Hyesca), en solicitud de «ser
beneficiado por el Decreto de 22 de mayo de 1943»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a don Mariano Ausaverri Liesa, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 16 de agosto de 1945 por la que se dictan las reglas que se indican, relativas al ceremonial del entierro del Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: Ha fallecido el Presidente del Tribunal Supremo, excelentísimo señor don Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, varón ilustre, unánimemente respetado por sus virtudes y méritos, que, después de prolongada función docente en varias Universidades españolas, desempeñó con acendrado patriotismo a partir del Movimiento Nacional la Presidencia del más Alto Tribunal de nuestra Nación, revelándose en todas sus actuaciones como uno de los más eminentes cultivadores del Derecho privado; y debiendo ser trasladado su cadáver mañana, 17 de agosto, a las seis de la tarde, desde la casa mortuoria, calle de Caballero de Gracia, número 10, a la Sacramental de San Justo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se haga saber lo expresado, a todos los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal y a los Auxiliares de la Administración de Justicia, con residencia en esta capital, para que, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real Orden de 4 de octubre de 1878, asistan a los actos de conducción del cadáver, conforme al caremonial acordado por el

Tribunal Supremo en 1861, sin más excepción que los funcionarios del Juzgado de Guardia y los que a la hora señalada tengan que practicar diligencias inaplazables, debiendo hacerlo corporativamente con toga los Magistrados, funcionarios del Ministerio Fiscal y Secretarios del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Que a los actos fúnebres que se celebren concurran con el Ministro firmante el Subsecretario y los Directores generales de este Ministerio, y los Jefes de Sección del mismo; y a la conducción del cadáver, además, con hachas, seis porteros del Ministerio, que velarán y escoltarán aquél, àlternando con los de los Tribunales designados al efecto.

Lo que comunico a V. E. a los fines indicados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1945.

FERNANDEZ CUESTÁ

Exemo. Sr. Subsecretario de este Mi-

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la se concede la excedencia voluntaria al Guardián del Cuerpo de Prisiones don Juan José Gómez Samper.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado , por el Guardián propietario del Cuerpo de Prisiones don Juan José Gómez Sampor, con destino en la Dirección General del Ramo, con sueldo anual de 4.000 pesetas y de conformidad con lo que determina el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 9 de 'agosto de 1945.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones. J Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de agosto de 1945 por la que se jubila a petición propia, por imposibilidad fisica permanente' y total al Oficial que perteneció al Cuer* po de Prisiones don Nicolás Ibáñez Español.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 49, párrafos primero y segundo, y 94, párrafo primero, del vigente Estatuto de Clases, Pasivas del Estado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Nicolás Ibáñez Es. pafiol, Oficial, con 4.000 pesetas de sueldo, que perteneció al Cuerpo de Prisiones, jubilándole por imposibilidad física permanente y total, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a V. I. múchos años. Madrid, 9 de agosto de 1945.-P. D., I. de Arcenegui.

ORDEN de 20 de julio de 1945 por la que se clasifica como benéfico - docente y privada la Fundación instituída en Madrid por don Federico de Sawa Salazar, bajo el título de «Esª cuela de Nuestra Señora de los Dololores» reconociendo su Patronato, mandando inscribir la finca en el Registro de la Propiedad; suspendiendo la adaptación definitiva del inmueble, y encargando a la Junta Provincial de Beneficencia la conversión del caudal en lámina intransferible de la Deuda, que depositará en el Banco, con otros pronunciamientos de ley.

, Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Mercedes Vidal-Abarca Salazar y don Carlos Caamaño Horcasitas (como mandatario éste de doña Caridad Vidal-Abarca Salazar, según escritura de apoderamiento adjunta), elevaron instancia al Ministerio manifestando que dichas señoras son albaceas, contadoras, partidoras de la herencia de don Federico de Sawa Salazar (fallecido en Madrid el 3 de febrero de 1943), por designación hecha en su testamento ológrafo, protocolizado, a virtud de auto del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en la Notaria de don José Gastalver Gimeno, el 15 de diciembre de dicho año; que como tales, practicaron las operaciones testamentarias, de las que acompañan copia autorizada, que fueron protocolizadas por el Notario de este Ilustre Colègio, con residencia en Cebreros, don Alfonso Bellon Renovales, mediante acta de 1 de febrero último, habiéndose abonado los correspondientes impuestos dederechos reales y sobre transmisión de bienes; que en el citado testamento, y en las mencionadas operaciones, se constituye una Fundación de carácter benéfico-docente, denominada «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», con el capital, fines, cargas y demás datos que en el cuaderno particional se expresan; que para que dicha Fundación tenga la personalidad debida, es preciso que sea clasificada con el carácter indicado, creyendo los peticionarios que tienen personalidad bastante para solicitarlo; que en cuanto al patronazgo, aunque los albaceas renunciaron a formar parte del mismo, posteriores reflexiones, fundadas principalmente en el respeto que les merece la voluntad del causante, y en el piadoso afán de cuidar en persona de su cumplimiento, les decide a rogar que se les designe para constituirlo, pues conocien-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Lucini Ruiz de Vallejo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Lucini Ruiz de Vallejo, Profesor numerario del grupo noveno «Motores hidráulicos y termicos» de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia en el cargo referido,.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al solicitante la excedencia voluntaria en el mencionado cargo de la ya expresada Escuela de Peritos Industriales de Madrid, por un período superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos senalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y effectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1915.

IBANEZ MARTIN

. Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Profesional y, Técnica.

ORDEN de 13 de junio de 1945 por la que se conceda la excedencia voluntaria o don Enrique Alfaro Segovia, en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Za-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Alfaro Segovia, Profesor numerario del grupo décimo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid y Auxiliar del Grupe undécimo de la de Zaragoza, en súplica de que se le conce. da la excedencia en el citado cargo de Anxiliar numeratio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al solicitante la excedencia voluntaria en el mencionado cargo de Auxiliar numerario del grupo undécimo de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, por un período superior a un año e inferior a ciez, y con las limitaciones y derechos señnlados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1945.

· IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

do a fondo, por el constante trato que tuvieron con el señor Sawa, el fin que éste perseguía al instituir la Fundación, se estiman mejor capacitados que cualquier otra persona para llevarlo a efecto; que la intervención continua, desinteresada y caritativa de don Carlos Caamaño en todo el asunto, y su propio conocimiento de éste y experiencia en la materia, inducent a que se amplie el número de vocales y lo sea también dicho señor, quedando en definitiva constituído el Patronato por doña Caridad y doña Mercedes Vidal-Abarca Salazar v don Carlos Caamaño Horeasitas, todos ellos los más próximos parientes del fundador, y al fallecimiento de los mismos, les sucederan quienes designen, o sus descendientes legítimos, en orden de primogenitura; y, por último, que para proceder a la entrega de los legados y al pago de los diversos gastos de testamentaría, como no existe metálico suficiente y se hace precisa la enajenación de los valores depositados en el Banco de España, piden que se designe unà persona u organismo que represente a la Fundación, para que, aprobando las operaciones practicadas, participe en las órdenes de venta de valo res y en la percepción de su importe, así como en la entrega de legados y abono de gastos, aprobando también er definitiva las cuentas que se rindan, y haciéndose cargo, en unión de los albaceas y administradores, del capital fundacional, mientras se constituya el Patronato que actúe en nombre pro-

Resultando que a virtud de todas las consideraciones expuestas, t e r m inan solicitando que, previos los oportunos trámites, sea clasificada como benefico-docente particular la Fundación, que se nombre su Patronato; y que se designe para las operaciones urgentes, de que se ha hecho mérito, a persona a organismo que represente a la citada Obra pía de cultura;

Resultando que a la instancia se acompaña copia autorizada de la escritura de protocolización de las operaciones particionales de la herencia del señor Sawa, quien, en la cláusula sexta de su testamento, dijo textualmente: «De la casa de mi propiedad, situada en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 15, hago donación a Beneficencia católica a perpetuidad, para que se dedique a escuelas católicas de primera enseñanza de niños y niñas pobres, la cual enseñanza será gratuita. Separando de mi capital la cantidad necesaria para

los legados, el resto, total, para el sostenimiento perpetuo de dicha Escuela, con un mínimum de 25.000 pesetas anuales. Esta Escuela tendrá el nombre de «Nuestra Señora o Virgen de los Dolores», si no hubiere inconveniente en ello»;

Resultando que a la Fundación se le adjudican: la casa antes nombrada de la calle de Don Ramón de la Cruz, número 15, en plena propiedad y dominio, por su importe de 900.000 plesetas; y el resto que quede del capital después de pagar los legados, que se calcula en 524.512,24, formando un total de pesetas 1.424.512,24; haciéndose constar que la entidad benéfica se hará cargo de los ingresos y gastos que resulten a partir de la fecha de la muerte del causante, y hasta la completa ejecución de las operaciones particionales; y que como algunas de las cantidades calculadas para gastos se hallan sujetas a posibles variaciones en más o menos, la diferencia que resulte lo será a cargo o en beneficio de la Fundación, a la que rendirán cuenta los albaceas;

Resultando que las cargas de aquélla, según la voluntad del causante, serán, además de los gastos que ocasione el sostenimiento de las Escuelas, las consignadas en los párrafos cuarto y quinto del testamento, o sean el cuidado, luz v reparación de la cripta en que descansan sus restos mortales y los de su señora madre, en la Iglesia de la Concepción, de esta capital, y los que originen perpetuamente las misas que dejó dispuesto se aplicaran por el eterno descanso de las almas suya y de las personas de su familia a que «nominatim» designa; (4 .

Resultando que, respecto al Patronato que ha de regir la Fundación, se manifiesta por el causante lo que sigue: «El Patronato y Fundación lo formarán mis primos carnales, en la forma que consideren más conveniente, a perpetuidad v con las direcciones de personas que ellos estimen mejor para su buena administración, enseñanza y beneficencia. Estos primos carnales serán los hijos de mis tías carnales Ana Salazar Loresecha y Caridad Salazar Vidal-Abarca; v exceptúo de este compromiso o encargo caritativo a mi tia Angela Salazar y a sus hijos»; haciendose observar en el cuaderno particional que el causante sufrió error al encomendar el patronazgo a sus primos carnales, hijos de sus tias carnales Ana Salazar Loresecha y Caridad Salazar Vidal-Abarca, pues no tuvo tales tías carnales con dichos nombres y apellidos, por el orden

en que los designa, suponiendo que el testador quiso decir: «Estos primos carnales serán los hijos de mis tías carnales Ana Loresecha Salazar y Caridad Vidal-Abarca Salazar; o sea poniendo dos puntos o una coma después de la, palabra carnales en la segunda vez que la escribe, e invirtiendo el orden de los apellidos; y como doña Ana falleció antes que el testador, sólo quedaría encargada de tales funciones doña Caridad, añadiendo que cualquier otra interpretación carece de salida, pues ni existen tías' ni primas carnales que se llamen como el testador literalmente dice, por lo que estiman los albaceas contadores partidores que el señor Sawa encomendó el patronazgo a doña Ana Loresecha y a doña Caridad Vidal-Abarca;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación e inserto el correspondiente edicto en los periódicos oficiales, transcurrió el plazo señalado sin que se produjese reclamación alguna;

Resultando que la Junta de Beneficencia de esta provincia, al emitir el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la petición formulada;

Resultando que cuando se hallaba pendiente de resolución definitiva este asunto se recibieron dos instancias, suscritas, una, por don Carlos Caamaño Horcasitas, como mandatario de doña Caridad Vidal-Abarca Salazar, albacea testamentaria del señor Sawa, y otra que suscriben doña Mercedes y doña Caridad Vidal-Abarca Salazar, designadas albaceas por dicho señor para la ejecución de su testamento; en la primera de las mencionadas instancias el señor Caamaño expone: que en el cuaderno particional de la testamentaría del causante se dijo que era elogiable su idea de que la casa de Don Ramón de la Cruz, número 15, se dedicase a Escuelas católicas de primera enseñanza de niños y niñas pobres; pero que no percibió que su caudal, aun siendo importante, no consentía la vida de la entidad en dicha finca, pues al dedicarla a escuelas tendrían que realizarse en ella obras que absorberían la mayor parte del capital, y que las rentas para su sostenimiento habrían de reducirse, llegándose a no poder cumplir las atenciones más precisas; que posteriormente se han hecho estudios y formulado cálculos, según los cuales se puede realizar a la perfección y en labsoluto la idea del generoso donante, dedicando la casa referida a enseñanza, aunque por lo-

pronto podría ser una de sus porciones. dejando la parte superior para renta, que siempre sería mayor que la obtenida, si la finca se vendiera en pública subasta, y su importe fuera invertido en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. a nombre de la Fundación; por todo lo cual suplica que se entienda aclarada la manifestación expuesta en el cuaderno particional, en el sentido de que, conforme a la voluntad del causante, la citada casa se destine en totalidad, o por lo pronto, en la parte que estimo conveniente el Patronato, a la enseñanza, ya que no hay que realizar sastos de adaptación;

. Resultando que en la segunda de las mencionadas instancias las señoras doña Mercedes Vidal-Abarca Salazar, viuda de Sawa, y doña Caridad Vidal-Abarca Salazar, viuda de Ibarrondo, abundan en las mismas razones expuestas por el señor Caamaño, para que se instalen las escuelas en la casa de la calle de Don Ramón de la Cruz, número 15; y también manifiestan la conveniencia de que para formar parte de la Junta de Patronos que nombre el Ministerio se designen, además: a doña Mercedes Vidal-Abarca y Salazar, quien por su constante trato con el señor Sawa (dado su doble parentesco, de prima hermana y viuda de su hermano don Alfonso Sawa-Salazar) sconoce perfectamente los deseos que tenía respecto a la Fundación que instituyó; a don Carlos Caamaño, primo segundo del causante y a don José María Ponce de León y González-Arnao, personas que gozan de la total confianza de las proponentes;

Resultando que, sometido de nueto el expediente a informe de la Asesoria Jurídica, lo emitió manifes ando que restima que por el momento procede la suspensión de la venta del inmueble, hasta tanto que elevados los proyectos de adaptación a la censura del Ministerio, pueda determinarse la procedencia económica de tal adaptación, y, a su vista, adoptar acuerdo definitivo en cuanto a la venta o conservación del inmueble fundacional».

Considerando que los promotores de este expediente de clasificación tienen personalidad bastante para hacerlo, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, tundamental en la materia que afecta al Protectorado del Gobierno sobre la Berneficencia particular docente;

Considerando que la institución de referencia constituye un conjunto de bienes des inados a la enseñanza, edu-

cación, instrucción e incremento de la cultura; siendo sus beneficios completamente gratuitos, y que el patronazgo y la administración de la misma han sido reglamentados por el fundador y confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada de beneficencia particular docente, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos; reuniendo, por tanto, las características del arrículo 44 de la Institución citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Ar es, hoy de Educación Nacional;

Considerando que aunque se trata de una Fundación mixta de enseñanza y de culto, asimismo cae bajo la tutela de este Ministerio, a virtud del Real Decreto de 19 de julio de 1915, también de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de o ra cuestión jurisdiccional:

Considerando que con la concesión de audiencia pública, y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando respecto al Patronato que ha de ostentar la representación de esta Obra pía de cultura, que no ha sido confiado por el benemérito causante a las señoras doña Ana Lorese cha y doña Caridad Vidal-Abarca segun estiman los albaceas, contadores partidores, pues entonces no hubiera escrito «lo formarán mis primos carnales», sino mis primas, con lo que quedaba perfectamente claro el concepto; sino que su voluntad es que formen la Junta de Patronos los hijos de aquéllas, a los que llama equivocadamente primos, cuando en realidad son sobrinos de él; y aquella afirmación queda reforzada, al añadir quiénes eran estos primos carnales, quando dice que son los hijos de las señoras nombradas antes; y si extraña que cambiara el orden de los apellidos de las dos damas doña Ana y doña Caridad, cuando a el

nijas de hermanas de su madre, tenían que llevar el apellido Salazar en segundo término, como él lo ostentaba, menos puede extrañar que confundiera el grado de parentesco, flamando a los que eran sobrinos segundos, primos (costumbre que practican muchas personas llamando primos a los en realidad sobrinos, sobre todo, cuando denen los mismos años próximamente) y denominando tías a las madres de éstos. a las que otras veces llama verdaderamente primas carnales, como puede comprobarse con lo que escribió en el sobre donde guardaba su testamento; y como las mencionadas señoras tienen, respectivamente, tres y seis hijos, y no parece que todos ellos formen parte del Patronato, pueden quedar designados sus primogénitos señores Conde de la Vega del Ren y don Manuel Ibarrondo Vidal - Abarca; pudiéndose completar el patronazgo con don Carlos Caamaño Horcasitas, persona honorabilísima, Profesor mercantil y ex Director general de la Deuda y Ciases Pasivas, quien desde el primer momento intervino en la fundación de que se trata; con un ilustro jurisconsulto, puesto para el que nadie más indicado que don Ricardo Barriobero Armas, Abogado del Estado, Jefe al que ya se designó por Orden de esa Dirección General al digno cargo de V. I., fecha 5 de mayo del último año, como Patrono de la Fundación; y además, con/ la propuesta tan razonabie que formetan las albaceas del causante a favor, de doña Mercedes Vidal-Abarca Salazar, viuda de Sawa, ty don José María, Ponce de León y González-Arnao;

Considerando que los Patronos de las fundaciones particulares benéfico - docentes están en el deber de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del repetido Decreto de 27 de septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que, como propone nuy atinadamente la Asesoría Jurídica, debe quedar en suspenso, por ahora, el acuerdo que se adopte respecto al inmueble de la Fundación (de si procede su yenta en pública subasta, o se dedica a que en él se den las enseñanzas), hasta tanto que se formule el proyecto de adaptación del mismo, y a su vista se resuelva este extremo de un modo definitivo;

doña Ana y doña Caridad, cuando a el Considerando que debe procederse a le constaba perfectamente que, por ser la inscripción en el Registro de la Pro-

piedad, a nombre de esta Obra pia de cultura (si no se hubiera efectuado aún), de la casa tantas veces nombrada de la calle de Don Ramón de la Cruz, número 15;

Considerando que, asimismo, debe convertirse en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a no abre de la propia Institución, el capital que se le adjudicó, aumentado con lo que hayan producido los valores mobiliarios de su propiedad y las rentas de inmuebie,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de contormidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, na resuelto:

- néfico-docente, de carácter privado, la instituída por don Federico de Sawa y Salazar, en esta capital, y que habrá de denominarse «Escuela do Nuestra Señora de los Dolores».
- 2.º Reconocer como Patronos de la misma: al señor Conde de la Vega del Fen, y a don Manuel Ibarrondo y Vidal-Abarca, hijos primigenitos de las señoras doña Ana Loresecha Salozar, y doña Caridad Vidal-Abarca Salazar, respectivamente; y, al fallecimiento de ellos, a sus descendientes legítimos, en orden de primogenitura, prefiriendo el varón a la hembra; a don Carles Caamaño Horcasitas, a don Ricardo Barrioberò Armas, de los que ya se ha hecho mención; y a las personas propuestas por las albaceas testamentarias del causante, la señora doña Mercedes Vidal-Abarca Saiazar, viuda de Sawa, v don José María Ponce de León y González-Arnao; debiendo presidir este Patronato el señor Barriobero, como representante del Ministerio, hallándose obligades todos ellos a presentar presupuestos y readir cuentas al Protectorado anualmente.
- 3.º Que proceda dicha Junta, lo antes posible, a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, si audino lo hubiera hecho, y a nombre de la persona Juridica funcacional, la finca que posee; quedando, por ahora, en suspenso la resolución definitiva que haya de adoptarse respecto a dicho inmueble, hasta tanto que presente el Patronath, por duplicado, el proyecto y presupuesto de su adaptación para escuelas redactado por un arquitecto;
- 4.º Que, interviniendo la Junta Provincial de Beneficencia, convierta el Patronato todo el capital que posee en una lámina instransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Institución, lámina que habra de

quedar depositada en el Banco de España, el que se servirá expedir un resguardo y una vopia simple: el resguardo, por el Patronato, y la copia para su constancia en el expediente originario, archivada en este Ministerio; y

5.º Que de la presente resolución, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno especial al ilustrisimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprobaron los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuéstos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN'

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra, con carácter provisional. Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga a don Antonio García de Sola.

Ilmo. Sr.: De neuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga a don Antonio García de Sola, actual Profesor de «Matemáticas» de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica. ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesiónal de Puertollano a don Fernando Plaja Tobia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación. Profesional de Puertollano a don Fernando Plaja Tobia, actual Vicepresidente de la Corporación.

*Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

JIBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se jubila al Profesor Auxiliar numerario don Enrique Gastillo Villuendas, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza:

Ilmo, Sr.: Cumplida en 26 de julio del corriente año la edad reglamentaria para su junilación forzosa por el Profesor auxiliar numerario de la Escuelade Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza don Enrique Castillo Villuendas;

De acuerdo con lo dispuesto en la Lev de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al señor Castillo Villuendas en las indicadas fecha y cargo, con el haber que por clasificación le corresponda. Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Ricardo Agrasot Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Camplida en 19 de los corrientes la edad réglamentaria para su jubilación torzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Ricardo Agrasot Zaragoza;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Esta Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al señor Agrasot Zaragoza en la midicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. l'irector general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Gosálvez Ramos y a don Mariano Timón Ambrosio, en su respectivos cargos de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes, y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias tormuladas por don Fernando Gosálvez Ramos y don Mariano Timón Ambrosio, en súplica de que les sea concedida/la excedencia voluntaria como Profesores Auxiliares numerarios de «Dibujo Lineal» e primero y de «Modelado, Vaciado y Composición Decorativa» el segundo, de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Palencia, respectivamento.

Habida cuerta de que los interesados reúnen las condiciones señaladas en las disposiciones vigentes para la concesión de la excedencia que selicitan,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha tenido a bien declarar excedentes voluntarios en los respectivos cargos, que antes se citan, a don Fernando Gosálvez Ramos y a don Mariano Timón Ambrosio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dies guarde a V. 1 muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefinnza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra, con cardeter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Teruel a don Manuel Reig y Roig de Lluis.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Teruel, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del iibro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Fatronato Local de Formación Profesional de Teruel a don Manuel Reig y Roig de Lluis, Vocal representante del Exemo Ayuntamiento de dicha capital en ese Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde à V. 1 muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesjonal y Técnica.

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se dispone el cumplimiento del fallo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Ramón Cristóbal de Diego.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo enfablado por don Ramón Cristóbal de Diego, contra la Orden de este Departamento de 118 de enero de 1934, la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con techa 11 del pasado junio, dictó la siguiente sentencia:

aFallamos: Que debemos declarar v declaramos nulo v sin efecto el nombramiento de don Pablo Pou Fernández acordado por la Orden recurrida de 18 de enero de 1934, para la plaza de Auxiliar numerario de «Gramática y Caligrafía», en la Escuela de Artes y Oficlos de Madrid; y en todo lo demás, desestimamos la demanda formalizada a nombre de don Ramón Cristóbal de Diego contra la citada Orden, que dicto Al Ministerio de Instrucción Pública v Bellas Artes, en solicitud de su nombramiento para la referida plaza de Auxiliar numerario de «Gramática y Caligrafían de la mercianada Escuela de l Artes y Oficios, de esta capifal, a ja que no damos lugar y que habra de ser provista con observancia de las disposiciones de aplicación a tal efecto»,

• Y este Ministerio, conformándoso con la sentencia preinserta, ha resuelto se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V 1: muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-2a Profesional y Técnica. ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalajón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artisticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en la Sección octava y posteriores del Escalatón de Profesores de termino de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos per falta de titulares para las mumas hasta la efectividad del último concurso de secenso, dispuesta por Ordenes ministeriales de 13 de abril y 3 de mayo último, con sueldo de entrada,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la Sección octava, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a los Profesores de término que se indican a continuación:

Don Pascual Capuz Mamano, de la Escuela de Barcelona.

Don Gustavo Gallardo Ruiz, de la de Sevilla

Don Mariano Timón Ambrosio, de la de Palencia.

Don Manuel León Astruc, de la de Barcelona.

- Don Tomás Gimena Herteros, de la de Toledo.

Don Antonio Martínez Olalla, de la da Barcelona.

Don-Julián Ortiz Ramírez, de la de Sevilla.

Don Mariano Monedero del Río, ae la de Oviedo.

Don José Maria Fernández-Plñar Ro-

Don Miguel Latas Benede, de la de Logrono.

Don Alfredo de la Lastra Romero, de la de Sevilla.

Don Francisco Patero D'Etchecopart, de la de 'adiz.

Don Sergio Trapote Pérez y don Fernando Gosálvez Ramos, de la de Valladolid.

Don Antonio Martín Bonilla, de la de Sevilla.

Don Joaquín González Narbona, de la de Málaga; y

Don Bartolomé Moreno Sotés, de la de Ciudad Real.

Los Directores de las antedichas Escuelas diligenciarán la posesión del nuevo sueldo en los actuales títulos administrativos de los interesados con efectos del día siguiente al en que hayan tomado resesión de su respectivo destino, excepto el del señor Moreno Sotés, cuya efectividad se entenderá con fecha de 20 de junio último.

Lo, digo a V. 1, para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica. ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.)

```
2.201.—11.832.—Doña Dolores Gómez Moreno, Teruel.
 2.202.—11.833.—Doña María Soledad Fernández Torros,
                        Oviedo.
 2.203.—11.834.—Doña María Purificación Sánchez Calvo, Cá-
 2.204.—11.838.—Doña Emiliana Lumbreras Muñoz, Toledo.
 2.205.—11.839.—Doña María Encarnación Gómez Argente,
                        Albacete.
2.206-11.840.-Doña Ana María Quesada Lucas, Granada.
2.207.—11.843.—Doña Emilia Borrero Díaz, Cáceres.
2.208.—11.844.—Doña María Angeles Gordón Díez, León.
2.209.—11.845.—Doña Ampero Sánchez Rodríguez, Orense.
2.216.—11.846.—Doña Purificación Solves Oltra, Alicante.
2.211.—11.847.—Doña Regina Rodríguez González, León.
2.212.—11.848.—Doña Mar'a Jésús Ortiz del Pueyo, Alava.
2.213.—11.849.—Doña Maximina R. Sánchez-Vizcaíno Cortés,
                        Ciudad Real.
2.214.-11.850.-Doña Raimunda
                                Paláu Melendras,
                                                   Tarra-
                        rragona.
2.215.—11.851.—Doña Elena Zuri a Casials, Huesca.
2.216.—11.852.—Doña María Román Quijada, Cádiz.
2.217.—11.853.—Doña Teresa Alvarez Lafarga, Avila.
2.218.—11.853 bis.—Doña Josefa Tormo Pascua, Madrid.
2.219.—11.854.—Doña Concepción Pérez Molina, Almería.
2.229,-11.855.-Doña Donvina Campo Silva, Orense.
2.221.—11.856.—Doña Alicia María Mercedes Moreira Blan-
                      co, Orense.
2.222.—11.857.—Doña Concepción Jiménez Laliga, Valencia.
2.223.—11.858.—Dona Amparo Nesi Rodríguez, Badajoz.
2.224.—11.859.—Doña María América Izquierdo Valdés, Oviedo.
2.225.-11.800.-Doña Carmen Ressell Maceira, Almeria.
2.226.—11.861.—Doña Pilar Sanz Díaz, Santander.
2.227.-11.862.-Doña, Teresa Frago Miralbés, Huesca.
2.228.—11.864.—Doña María del Tránsito García García, Za-
                       mora.
2.229.—11.865.—Doña Isabel Aristizábal García, Zaragoza.
2.230.-11.866.-Doña Petra Marina Iglesias Hernández, Sa-
                       lamanca.
2.231.—11.869.—Doña Antonia Castillo Ortega, Almería.
2.232.—11.870.—Doña Josefa Romero Romero, León.
2.233.-11.871.-Doña Magia Enriqueta Lebón Echevarría, Se-
                       villa.
2,234.—11.873.—Doña María del Socorro Martínez Castillo,
                       Cuenca.
2.235.-11.874.-Doña María Elena Sacarrena Ciurana, Bar-
                       celona.
2.236.—11.876.—Doña Elena Werdad Amadora Lopez-Villar
                       Ca'vin, La Coruña.
2.237.—11.877.—Doña Ascensión García Herrero, Badajoz.
2.238.—11.878.—Doña Pilar Montero Gómez, Alaya.
2.239.—11.879.—Doña Josefa Bote: Pérez, Valencia.
2.240.—11.880.—Doña Isabe Alaminos Peña, Córdoba.
2.241.—11.881.—Doña Laura Corte González, Oviedo.
2.242.—11.883.—Doña M.ª Dolorès uñoz Redondo, Córdoba.
2.243.—11.886.—Dofia María Josefa López Panadero, Cuenca.
2.244.—11.887.—Doña Francisca González Lucas, Avila.
2.245.—11.888.—Doña Marta Molas Ferrer, Gerona.
2.246.-11.889.-Doña María Visitación Prieto Andrés Pa-
                  🥬 / lencia.
2.247.—11.890.—Doña María de! Pilar Bobis Oria, Lérida.
2.248,—11.891.—Doña Petra Jaimerena Deudarieta, Navarra.
2.249.—11.893.—Doña Joaquina Luzón Domingo, Jaén.
```

```
2.250.-11.804.--Doña María de la Cinta García Andivia,
                        Huelva.
2.251.-11.895,-Doña Amana Serrano Herrero, Valencia.
2.252.-11.896.-Doña Gloria Velasco Ifandos, Alicante.
2.253.-11.897.-Doña Teresa Pons Nadal, Valencia.
2.254.—11.898.—Doña Cinta Marcos Porres, Tarragona.
2.255.—11.899.—Doña Leocadia A. Rojo Monzón, Zaragoza.
2.256.—11.901.—Doña Josefa Avila Griñón, Salamanca.
2.257.-11.902.-Doña Eloísa Reglero Asensio, Soria.
2.258.—11.903.—Doña Cecilia Román Sánchez, Málaga.
2.259.-11.904.-Doña Felisa Blanca Mori de la Roza, Ponte-
                        vedra.
2.260.—11.905.—Doña Pilar Bedate Bedate, Zamora.
2.261.—11.907.—Doña Antonia Morán García, León.
2.262.-11.908.-Doña Carmen Diaz Fouz, Lugo.
2.263.—11.909.—Doña Victoria Gutiérrez Miguel, Guadalajara.
2.264.—11.910.—Doña Felicísima Sánchez Mar in, Salamanca.
3.265.—11.911.—Doña Encarnación Segovia Ocaña, Jaén.
2.266.—11.912.—Doña Maria Roca Lasalle, Baleares.
2.267.-11.913.-Doña Matuce de la Torriente Parro, Valla-
                       dolid.
2.268.—11.914.—Doña Adela Ortega Benavente, Castellón.
2.269.—11.915.—Doña Josefa de Gracia, Teruel.
2.270.—11.916.—Doña Elvira Canuto Gil, Valencia.
2.271.—11.917.—Doña Maria Josefa Delgado Jiménez, Cádiz.
2.272.—11.918.—Doña Raimunda Martín Naranjo, Ciudad Real.
2.273.—11.919.—Doña Adelina Julián Girón, Zamora.
2.274.—11.020.—Doña Pilar Isabel Torrado Cimadevilla, La
                       Coruña.
2.275.—11.923.—Doña Maria odel Carmen Alonso Prendest
                       Oviedo.
2.276.—11.924.—Doña Elisa de Ciarreta Regaña, Madrid.
2.277.—11.925.—Doña Luisa Jimeno del Río, Zaragoza.
3.278.—11.926.—Doña Antonia Medina Rodríguez, León.
2.279.—11.927.—Doña Cristeta Gutiérrez Gutiérrez, Avila.
2.280.—11.928.—Doña Emilia Martínez Santamaría, Barce-
                       lona.
2.281.—11.929.—Doña Teresa Garulo Ibor, Barcelona.
2.282.-11.930.-Doña Maria Victoria González Pola Siclana,
                       Santander.
2.283.—11.931.—Doña Antonía Cristofol Alvarez, Malaga.
2.284.—11.932.—Doña Demetria Felisa Alba Gutiérrez, Bar-
                       celona.
2.285.—11.933.—Doña Encarnación del Valle Ocaña, Sevilla.
2.286,-11.935.-Doña Margarita Elquezábal Ozoyo, Vizcaya.
2.287.—11.936.—Doña Angela Lucas Catalá, Alicante.
2.288.—11.940.—Doña Encarnación Fernández Gómez, Cór-
                       doba.
2.289.—11.941.—Doña Ascensión Moreno Pulido, Cáceres.
2.290.—11.942.—Doña Carmen López León, Almería.
2.291.—11.943.—Doña Maria de las Nieves Puente Pérez,
                       Orense.
2.292.—11.945.—Doña Maria Pilar Canós Cabanes, Gerona.
2.293.—11.946.—Doña Elvira Fernández Ilamera, León.
2.294.—11.947.—Doña Antonia Aguilar Gómez, Gerona.
2.295.—11.948.—Doña Esperanza Viniegra de la Riva, Cáceres.
2.296.—11.949.—Doña Carmen García Polo, Teruel.
2.297,-11.952.-Doña María del Carmen Silva González, Pon-
                       tevedra.
2.298.—11.954:—Doña María Teresa Soler Bardají, Lérida.
2.299.—11.955.—Doña Mercedes de los Mozos Gallego, Gui-
                       púzcoa.
2.300. 11.956. Doña Margarita Picorello Múgica, Baleares.
```

```
2.301.—11.958.—Doña Cecilla Ruiz Veiga, La Coruña.
2.302.—11.959.—Doña Maria del Carmen Doral Pazos, Zara-
                       goza.
2.303.—11.960.—Doña Maria Espí Lluch, Valencia.
.2.304.—11.961.—Doña María Francisca Morales Osete, Huelva.
2.305.—11.962.—Doña Herminia de los Ríos Gómez, Sala-
                       manca.
2.306.—11.963.—Doña Rosario Sabatell Bueno, Granada.
2.307.—11.964.—Doña Dominga Lafuente Peire, Huesca.
2.308.—11.906.—Doña María Cubria Diez, León.
2.309.—11.967.—Doña Enriqueta Bofill Prast, Gerona.
2.310.-11.969.-Doña Raquel González Martín, Burgos.
2.311.—11.971.—Doña Sofía Irene Durán González, Badajoz.
2.312.-11.972.-Dona Aurelia Contreras Carreño, Badajoz.
2.313.—11.972 bis.—Doña Felisa Grijalba Navarro, Guadala-
                       jara.
2.314.—11.973.—Doña Ana María Fuentes García, Zamora.
2.315.—11.974.—Doña Josefa Arrebola Linares, Córdoba.
2.316.—11.975.—Doña Maria Jesús Lacarra Yaguas, Vizcaya.
2.317.-11.977.-Doña Juliana García Pesqueras Vizcaya.
2.318.—11.978.—Doña Mariana Vázquez Rodríguez, Oviedo.
2.319.-11.979.-Doña Joseta Generosa de la Concepción Fran-
                       cos Carballeira, Cáceres.
2.320.—11.980.—Doña María Desamparados García Cordellat,
                        Castellón.
2.321.—11.981.—Doña Angela Escolano Herreros, Madrid.
2.322.—11.982.—Doña María Carmen Pérez Dorado, Córdoba.
2.323.—11.983.—Doña Máría Ezcurria Recalde, Navarra.
2.324.—11.984.—Doña Feliciana Gómez Cacho, Madrid.
2.325.—11.985.—Doña Vicenta Barco López, Almería.
 2.326.—1 L.986.—Doña Aurelia de la Torre Parada, Pontevedra.
 2.327.—11.987.—Doña Herminia García Viejo, Zaragoza.
 2.328.—11.988.—Doña Guillermina Ruiz Sánchez Almería.
2.329.—11.989.—Doña María Luisa Trigueros Aldaya, Viz-
                       caya.
 2.330.—11.990.—Doña María Díez Jambrina, Zamora.
2.331.—11.991.—Doña Luisa Palo Paradeda, Barcelona.
2.332.—11.992.—Doña María A. León Valero, Cuenca.
2.333.—11.993.—Doña María Concepción Garrido Fernández,
                        Orense.
 2.334,—11.994.—Doña María Angeles Pallarés Alcina, Va-
                 lencia,
 2.335.—11.995.—Doña María Rosario Rodicio Bertón, Cádiz.
2.336.—11.996.—Doña Luscinda Pérez Fresno López Villamil,
                        Oviedo.
2.337.-1r.997.-Doña Rita Hernández Lastra, Jaén.
2.338.—11.998.—Doña Maria Luscinda Martin Alonso, Sala-
2.339.—12.000.—Doña Dolores Barrachina Navarro, Valencia,
2.340.—12.002.—Doña Julia Molina Crespo, Guipúzcoa.
2.341.—12.003.—Dona Concepción Abendaño Rodríguez, Pon-
                      tevedra.
2.342.—12.004.—Doña Magdalena Rodríguez Envid, Madrid.
2.343.—12.005.—Doña María Canmen Sánchez Gómez, Sevilla.
2.344.—12.006.— Doña Gregoria Sanțacruz Santisteban, Ba-
                        dajoz.
2.345.—12.007.—Doña Julia Lape? Alonso, Cadiz.
2.346.—12.008. Dona Remedios Díaz Díaz, Málaga.
2.347.—12,009.—Doña Fe Fanjul Sobrescueva, Valladolid.
2.348.— Dona Angeles Serrader Catalán, Zaragoza.
2.349.— Doña Felisa Sánchez Fuentes García, Avila.
2.350.—12.012.—Doña Petra Alté Zuazo, Vizcaya.
2.351.—12.013.—Doña Angela María Rosario Rategui Brusín,
                i, Ciudad Real.
2.352.—12.014.—Doña Dolores Portillo Cardona, Castellón.
```

```
2.353.—12.017.—Doña Casilda Maria Modesta Núñez Bra-
                        gado, Orense.
2.354.—12.018.—Doña María Mercedes Gutiérrez Suárez, León,
2.355.—12.019.—Doña Estrella Alcalde García, Córdoba.
2.356.—12.020 bis.—Doña Vicenta Hevia Marinas, Pontevedra,
2.357.—12.021.—Doña Soledad Negro Vázquez, Valencia.
2.358.—12.022.—Doña Ana María Gavilán Cabello, Badajoz.
2.359.—12.023.—Doña Maria Bargalló Perelló, Tarragona.
2.360.—12.025.—Doña Petra Blanco Fernández, Palencia.
2.361.—12.026.—Doña Amparo Sobaco Prada, Valladolid.
2.362.—12.027.—Doña Angela Baró Tomás, Barcelona.
2.363.—12.028.—Doña Agustina Estévez Plaza, Cuenca.
2.364.—12.030.—Doña Maria Luisa Martos Trujillo, Málaga.
2.365.—12.031.—Doña Blanca Blanco Huerta, Oviedo.
2.366.—12.032.—Doña María Milagros García Castro, Sevilla.
2.367.—12.033.—Dona Celia Rodríguez López, Lugo.
2.368.—12.034.—Doña Dionisia Díez Santacréu, Zaragoza.
2.369.—12.035.—Doña María García Franco, Alicante.
2.370.—12.037.—Doña Teresa Martí Echevarri, Toledo.
2.071.—12.038.—Dona Andrea Julia Bosque Saiz, Santander,
2.372.—12.039.—Dona Vicenta Chelet Silvestre, Castellón.
2.373.—12.040.—Doña Manuela Bueno Gômez, Salamanca.
2.374.—12.042.—Doña Concepción Bouza Pérez, Huelva.
2.375 -12.043 - Doña María Encarnación Valverde Dihort, Má-
2.376.—12.044.—Doña María de las Mercedes Daría Peregri-
                        grina Rodríguez Coira, Pontevedra,
2.377.—12.045.—Doña Salvadora Valcarce Martinez, León.
2.378.—12.046.—Doña Marí Patrocinio Gómez Talavera, Se-
                        villa.
2.379.-12.047.-Doña Soledad Sánchez Rivera, Salamanca.
21380.—12.049.—Doña Francisca Barceló Fiol, Baleares.
2.381.—12.051.—Doña Patrocinio Fernández Muñoz, Soria.
2.382.—12.052.—Doña Carmen Barbero Roldán, Alava.
2.383.—12.053.—Doña Timotea Sevilla Jiménez, Cáceres.
2.384.—12.054.—Doña María Aurora Blanco Alvarez, Ponte-
                      vedra.
2.385.—12.055.—Doña Cándida Tirado Fernández, Jaén.
2.386.—12.056.—Doña Carmen Calvo Abollo, Pontevedra.
2.387.—12.059.—Doña Maria de las Nieves Belver García, Va-
                        lencia.
2.388.—12.060.—Doña Amor Llado Es rems, Gerona.
2.389.—12.061.—Doña Martina Ruiz Calarreta, Logroño.
2.390.—12.063.—Doña Constie'o Aparicio Muñoz-Córdoba, Va-
                        lladolid.
2.391.—12.064:—Doña María Teresa González López, Segovia,
2.392.—12.065.—Doña Mercedes Gómez García, Badajoz.
2.393.—12.066.—Doña Catalina Felisa Esteban Cavada, Ciu-
                         dad Real.
2.394.—12.067.—Doña María Eva Sánchez Quiroga, Lúgo.
2.395.—12.068.—Doña María del Pilar García Telenti, Oviedo.
2.396.—12.071.—Doña María Julia Díez Je Brito Sebastián,
                        Valencia. . .
2.397.-12.072.-Doña Rosa Martínez Viamonte, Barcelona.
2.398.—12.073.—Doña Victoria Usieto Castán, Huesca.
2.399 -12.074. - Doña Isabel Gómez González, al servicio del
                 Protectorádo.
2.400.—12.076.—Doña María del Carmen Bayo Grao, Caste.
                        llón.
2.401.—12.077.—Doña Crescencia Macías García, Logroño.
2.402.—12.078.—Doña Emilia Fraga Alvarez, La Coruña.
2.403.—12.079.—Doña María de los Angeles Orta Salvador
                        Almería.
2.404. 12.080. Doña María Mercedes Bañeras Mencior,
                        Barcelona.
```

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria a aon Anselmo Plaza González, Profesor auxiliar numerario de la misma.

Almo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada y en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 16 de diciembre de 1910 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a sien nombrar Director de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Soria al Profesor Auxiliar numerario de la misma don Anselmo Plaza González, con todas las prerrogativas a dicho cargo reconocidas por la Legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efector.

Dios guarde a V 1. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8, de agosto de 1945 por la que se dispone el cumplimiento del fa-llo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por dona Amelia Pas-cual Gimeno.

Allmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña Amelia Pascual Gimeno contra la Orden de 18 de enero de 1934, el Tribunal Supremo en 5 del pasado mayo ha dictado e sentencia que copiada a la letra dice:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, coadvivada por don Félix Burriel Marín, de la demanda formulada por Joña Amelia Pascual Gimeno contra el particular de la Orden del Ministerio de instrucción Pública y Bellas Artes de 18 de enero de 1934 referente al nombramiento del señor Burriel para Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, que declaramos firme y subsistente».

Y este Ministerio, conformádose con el fallo preinserto, ha resuelto se cumplimente en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. J. muchos años.

/ Madrid, 8 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Uirector general de Enseñan-

ORDEN de 8 de agosto de 1945 por la que se concede la excedencia a, don Gregorio Aguado, Maestro de Taller del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia formulada por don Gregorio Aguado García, Maestro de Taller de Artes y Oficios Artísticos, con destino en el Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos, interesando le sea concedida la cacedencia en el citado cargo;

Considerando que la Dirección del referido Centro informa favorablemente la petición del interesado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha tenido a lier conceder al señor Aguado García la excedencia solicituda, por más de un rac y menos de dez, en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de . gösto de 1945.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de agosto de 1945 por la que se repone en su cargo de Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid a don Javier Lasso de la Vega;

Ilmo. Sr.: Revisados los antecédentes que constan en este Ministerio y, que dieron origen a la Orden ministerial de 14 de octubre de 1942 y en atención a las circunstancias que concurren en el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Fibliotecarios y Arqueólogos don Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer,

Este Ministerio ha tenido a bien reponerle en el cargo que con anterioridad a aquella techa desempeñaha de
Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, debiendo, por consiguiente, cesar en su actual-destino de
Director de la Piblioteca de la Escuela
Especial de Ingenieros Industriales de
esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Di ector general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de julio de 1945 por la que se inscribe en el Registro Especial de Enfidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «La Sud América» (Fundación Larragoiti), domicibiada en Madrid.

Amo. Sr.: Visto el expodiente incondo a virtud de decumentación presentada por de a Sul América» (Fundación Larragoiti). Companía Española de Seguros, domiciliada en Madrid, en súplica de antorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en da industria y en la Agricultura e inscripción en el Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agesto de 1931 y 31 de enero de 1933, y acompañado la documentación pertinente; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Teatajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de dsa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a «La Sud América» (Fundación Larragoiti). Compañía Españo a de Seguros, domiciliada en Madrid, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, inscribiéndola en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al matrono en las obligaciones que las citadas normas legales le imponen y aprobándole la documentación presentada al efecto; debiendo das cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912 y disposiciones complementarias sobre el ejercicio del Seguro en general y a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y normas reglamentarias sobre el Reaseguro obligatorio de Aridentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 12 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

filmo. Sr. Director general de Previsión, ORDENES de 30 de jumo de 1945 por las que se declara vinculadas a los señores que se citan las casas baratas que se expresan y sus terrenos de los proyectos aprobados a las Cooperativas que se mencionan.

Timo Sr.: Vista la instancia de don Francisco Hervás Lobo, de Sevilla, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 de la calle 11, manzana 14, po W. Z., viviendas 3 y 4 del proyecto aprobado a la S. A. Urbanización y Construcciones, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», barrio Nervión, de Sevilla;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Pablo Tinajero Guzmán, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Sevilla a 23 de diciembre de 1944 ante don Manuel Sánchez González bajo el número 1,399 de su protocolo inserta en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma
tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su
casa, que en este caso, y según escritura de 30 de enero de 1931, ante don
Juan Moreno Esteban, asciende a pesetas 14.713,40, más las costas e intereses del 5 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vincuiadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Lev de 110 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales apli-

Este Ministeriol ha dispueto declarar vinculada a don Francisco Hervás Lobo la casa barata y su terreno, número 12 de la calle 11, manzana 14, tipo W. Z. viviendas 3, y 4, proyecto aprobado a la S. A. Urbanización y Construcciones, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», barrio Nervión, de Sevilla, que es la finca número 4.850 del Registro de la Propiedad del Mediodía. Tomo 672, libro 131 de la sección tercera, folio 294 vuelto; vinculadon que les a consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para

hacer efectivos los plazos no satisfeçhos por la compra del inmueble, lus créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de junio de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1945.— P. D. F. Mayo.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Vicente Villar, de Valencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 40, hey 30, del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 6 de noviembre de 1944 ante don Francisco Lovaco y de Ledesma bajo el número 1.745 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma
tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su
casa, que en este caso, y según escriturá de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del
3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a este, en virtud de lo dispues-

to en el artículo 10 del Real Decreto.
Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales appicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinoulada a don José Vicente Villar la casa lbarata y su terreno, número 40, hoy 30, del proyecto aprobado a la Cor operativa Constructora de Casas Bara. tas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.883 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 81, libro 53 de afueras, folio, 59 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de qué la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los crédit is hipotecarios que con anterioridad a la codjudicación se hayan obtenido de cualsquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde et 6 de noviembre de 1944, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o denación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimien,

Madrid, 30 de junio de 1945.... P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bernardo Olivera e Hijos» solicitando autorización para ampliar la potencia de su central térmica en Jerez de los Caballeros (Badajoz), mediante la instalación de un grupo, compuesto de un motor a gas pobre de 300 CV. y un alternador de 215 KVA. y 450 V.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Bernardo Olivera e Hiios. S. A.s. para llevar a afecto la ins-

talación del nuevo grupo en la central la forma señalada en las disposiciones térmica de su propiedad, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden minis-terial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

- 1.* El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
- 2. La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por aBernardo Olivera e Hijos, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el nuevo grupo, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1945.—El Di-rector general de Industria, Antonio Robert.

Sr. 1ngeniero Jese de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía Anónima "Mengemora solicitando autorización para construir una linea de transporte de energ a eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen en otra ya construida, denominada «Pueblos del Sur», tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta que ha de ser instalado en las proximidades de la línea de tranvía de Granada a La Zubia, en una parcela de terreno adquirida dentro de la finca pro-piedad de la señora viuda de don Claudio Hernandez.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Anonima «Mengemor» para llevar a efecto la cons. trucción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 75 KVA, de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 8.000 V. en un recorrido de 507 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reduc-tor de la potencia indicada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministèrial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir, de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía Anonima «Mengemor» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en

vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1945. — El Director general de Industria, Antonio

Sr. Ingeniero sefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promóvino por «Eléctrica Berlangueña, S. A.», solicitando autorización para la ampliación de su industria eléctrica, mediante la instalación de una linea de transporte a 22.000 voltios entre los pueblos de Maguilla y Berlanga, y transformador en este último pueblo.

Longitud de la linea, o kilómetros. Capacidad de transporte, 300 KVA. Transformador de 22.000/230/135 V. y 160 KVA.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la mi-ma, ha

Autorizar a la «Eléctrica Be-langueña, S. A.», para llevar a efecto el proyecto detallado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

- 1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Berlangueña, S. A.», se cumplen las con-diciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la linea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta à las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.
- 3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizara este o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1945a — El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingéniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra del Guadalope, S. A.», solicitando autorización para cambiar el emplazamiento de una subestación transformadora en el pueblo de Aguaviva (Teruel), siendo las características de la nueva instalación: potencia, 12 KVA., y relación de transformación, 6.000/ 125 V.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Guadalop», Sociedad Anónima», para llevar a efecto el cambio de emplazamiento solicitado, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de' 1939 y con las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL/DEL ESTADO.
- 2.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra del Guadalope, S. A., se cumplen las con-diciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, etectuando, una vez instalada la subestación transformadora, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señaleda en las disposiciones vigentes.,

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1945. - El Director general de Industria Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Dirección General de Pesca Marítima

Anunciando primera subasta para la concesión durante veinte años del pes- ; quero de almadraba denominado «La · Azohian, sito en aguas de la provincia maritima de Cartagena.

En cumplimiento a m dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública en primera subasta, por el tipo de ocho mil (8.000) pesetas anuales y como pesquero nuevo, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «La Azohia», sito en aguas del distrito marítimo de Mazarrón, pro-vincia marítima de Cartagena, fiján-dose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gace-ta de Madrid» de 9 del mismo mes y añ con las correcciones que se inser-tan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

· La apertura de pliegos se efectuara en Madrid, en la Dirección General de. Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcon, núm. 1, an e una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca correspondiente, de la que formarán parte el Letrado asesor jurídico del Ministerio de Industria y Comercio y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en a licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta v Melilla o en el Registro Coneral de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes, sean no festivos, del de la celebración de la subas a, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el parrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo 5.4, de la vigente Ley del Timbre del Estado, en paper timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el lici ador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos acompañará por separado la última cédula personal y el respurado que acredite haber consignado el solicitante en a Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior a, ipo de licitación señando para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valtaes corizables del Esta lo, al tipo de cotización del día anterio hámi al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmad so por el proponente, sino por otra persona se acompañará a los mismos el poder correspondente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de polizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados y se declarará culo todo aquél, al que le falte algún requisito:

El que haya solicitado la formación del expediente de subasta tendrá el derecho de tanteo que le concede el párrafo 10 del artículo 27 del Reglamento, y el que obtenga la concesión del pesquero disfrutará de los beneficios que sobre canon concede el párrafo 11 del mismo artículo.

En lo demás se someterán los licitada es a las preseripciones del repetido Regiamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en primera subasta la concesión durante cente unos del pesquero de almadraha denominado «La Azohia», en aguas de la provincia marítima de Cartagena

Primera.—El tipo para la subasta será de ocho mil pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Resignemo para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arregla a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como ambién acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeudá en concepto de multas, desestimándose chalquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. — La situación asignada al pesquero queda de erminada en la siguiente forma:

· Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondientes a Punta de San Gines y Lomo del Cabo de la Subida, respectivamente; y cuyas situaciones geográficas son:

Punto A).—Latitud Norte, 37° 33' 56". Longitud, 5° 1' 0". E. de San Fernando, igual a 1° 11' 20" W. de Greenwich.

Punto B).—Latitud Norte, 37° 32' 53''. Longitud, 5° 2' 9''. E. de San Fernando, igual a 1° 10' 20'' W. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se represen a en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

Sexta.—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 600 metros, y el de 10 de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

Séptima.—La almadraba pescará solamente de paso.

Octava.—La almadraba será de monteleva o de buche, según lo desee el concesionario.

Novena.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de enero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 19) queda reducida a una milla y media la distancia de tres para pescar con otros artes a barlovento de la almadraba señala el párrafo primero del artículo 23 del Reglamento vigente, pudiendo ejercer la pesca en el resto de la zona que señala dicho artículo las embarcaciones menores del distrito de Mazarrón.

Décima.—La almadraba será balizada con baliza grande y perfectamente visible, no sólo en la rabera de fuera, sino también en el centro de la almadraba.

Condiciones adicionales

Primera. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtúd de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda terter por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesarlo, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la autoridad de Marina de la provincia Marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamen vigente, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.413 de 24 de diciembre de 1028.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de', con nomicilio en la calle de, núm., en su nombre (en nombre de D. para lo que se hallà competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujectión a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquéro, como su domicilio, el piso de la casa, núm,, de la calle

Madrid, 8 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Rodríguez.

1.367-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizando para cultivar tabaco du rante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 9.ª que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46 ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se l'indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, termino municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interes general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y repre-

sión del contrabando.

Madrid, 20 de marzo de 1945.—E Director general de Agricultura. Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

ZONA 9.8—BADAJOZ, BURGOS, CIUDAD REAL, CUENCA, HUESCA, MADRID, MURCIA. PALENCIA, TOLEDO y ZARAGOZA.

Número de orden	(Término municipai	Apellidos y nombre	Número , de plantas	Numero de orden	Termino municipal	Apellidos y nombre	Numer de planta
	,,					,	
	PROVI	NCIA DE BADAJOZ		47	Mérida	Macías Hernández, Claudio.	
	ا مسام مسام	Tanana Mananada Manadana		48	· »	Moreno Caballero, Francisco	
1	Almendral	Loarte Bermudo, Francisco	60.000	49	Ð	Moreno López, Bernardo	
2	Badajoz	Conejero Iñizo, Delfin	400.000		»	Morilla Gajardo, Ismael	
	3	Dtor. Centro Cuenca del Gua-		51	3	Núñez Marcos, Manuel	
		diana	8.000	· 2 53	3	Ramirez Tordolla, Manuel	
	5	Espárrago Fernández, Fco	3.000	53 54	2	Romero de Tejada, Crispulo.	
ä	,	Fernandez López, José	250.000		Navalvillar de	Sánchez y Sánchez, Eduardo	o. 1 <u>2.00</u> 0
7		Lozano Vivas, Martin	8.000 30.000		Pela	Cano Roldán, Francisco	10.006
8	,	Pintó Moyano, Fernando	100.000	56 ⋅	Rena	Romero y Gil de Zúñiga, Ar	
- 3	<i>w</i> .	Polo Holguera Manuel	65.000	. 30 \	ivena ,	tonio	
10	Towns To Bedre	Quintana Castro, Mauricio Agudo Arroba, Ignacio	10.000	57	Bantos de Mai-		, 80.00
11	Dasas D. Fedro	Fonseca Martin, Martin	100.000	23 /	mona (Los)	Martin Cano, Juan	60.000
12	7	Rúiz Fernández, Benito	65.000	58	Trujillano	Rubio Molgado, Norberto	
13	ú	Sánchez Soria, Gregorio	20.000	59	villanuev• de la		
14		Talaverano Fernández, Joa-	. 20.000		Serena	Colonización y C. Agricol	a ·\•.
	• •	quín	7.000	•	Darcha	Sociedad Anónima	
. \	Don Benito	Colonización y C. Agrícola, So-	1.000	- 60	3. /	Fernández Molina, Victorian	
T-CANADA	DOIL DEMINO	ciedad Anónima	900.000	61		Guierrez Fernández, Eladio.	
16	•	Jiménez de Biosca, Enrique	30.000	-62		Paz Monforte, Pablo de	
17		Lozano Pino, Andrés	20.000	63	Willer de Rene		
18	*		40.000	00	Villai de Itelia	Caceres Hidalgo Barquer	
19	* * * !	Martin Fernández, Andrés			•	A114	
20	. 39	Mateos Quintana, José	6.000		ודנו ככם	TOTA DE BITPCOS	~_^ ·
1.00	ວັນການຕາເຄົາ (T.a.)	Paredes Carrascosa, Antonio.	50.000 12.000		PEVIL	NCIA DE BURGOS	٠.
22		Sánchez Segador, Miguel		CA.	Bononindo 1		
	Guareña	Atanasio Bordallo, Francisco.	120.000 150.000	. 64	Peñaranda de	Public Laterra Carles	3.00
^23 24	12	Cerezo Fernández, Julián	3.000		Duero	Rubio Latorre, Carlos	
25	• •	Martin y Martin, José	3.000	,	DD OUTNO	IA DE CIIDAD BEAT	
4		Olivares, Luis (Conde de Ar-	4.000		/ FROVINCE	IA DE CIUDAD REAL	1,
26	* Niedellín	Durán Barroso, Fernando	2.000	65	A lors o creo	Borondo Villar, Carmelo	12.00
20°	Medeniu	González Dorado, Francisco	12.000	66	Almagro	Calero Escobar, Julián	
28	· / /		2.000	67	,		
20	3	Haba Hurtado, Domingo Hurtado Banda, Juan	4.000	68		Escobar Almodóvar, José Fernández Fernández, José .	
30	,, -		40.000	69		Fontes, Ramón	
	, 3	Jiménez Biosca, Enrique	12.000		y		
31 32	39	Jiménez Carmona, Francisco.		70	Cindod Dial	Fisac Herrero, Emilio	
	3 9.	Mera Mera, Federico	3.500	71	Ciudad Real	Estación Experimental Agr	
33	36	Pajuelo, Díaz. Casimiro	60.000	70		cola, Managalan Gasilla	
34	Mongabril	Aparicio Vasco, Laureano	16.000	72	9	Hérrera Brazaler, Cecilio	
35	».	Fernández Luengo, Sebastián.	14.000	73		Pércz Fernández, Enrique .	
. 36	,,,,,	Parejo Diaz, Julio	8.000	74	*	Vivar y Ráez, Alfonso	
: <u>3</u> 77 .	Mérida	Alcón Soltero, Casimiro		75	Daimiel	Blanco y Margotón, Cayetan	
\$ 8	7	Alvarez Macias, Desposorio	2.000	76	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Burgos Núñez de Arenas, Ju	
39	3 ,	Barrena Morcillos, Alonso	4.000			- llán	2.00
40	8	Colonización y C. Agricola,	. 000, 505	77	* /	Caraballo Silva, Pascual	
		Sociedad Anónima		. 78	A Company	Díaz López Tercero, Celestin	
41	3	Collado Barrena, Alfonso	7.000	79	>	Díaz de Mera, Isidro	
. 42	•	Collado Sánchez, Victoriano	12.000	80	»	Diaz Salazar Torres, Leonard	
43	>	Fernández López, José	60,000	81		Fernández Bermejo v Pozuel	
. 44	20	Fernández Moreno, José	6.000			Manuel	
45	9 '	Gómez Cirujano, Germán	500.000	82)	Fisac, Jesús	2.00
30			,,	*83		García López Tercero, Jesús.	

Numero de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Numero de orden	Termino municipal	Apellidos y nombre	Numer de plants
84	Daimiel	García Priego, Bartolomé	2.000	144	Cañada del		
85 96	*	Garzas Raes, Manuel	2.000		Hoyo	Guadalajara Peñarrubia, Abe-	0.00
86	3	González Gallego Lara, San-	9.000	145		lardo	$\frac{2.00}{2.00}$
.87	•	tos	2.000 2.000	145 146	` •	Moriana Gordo, Dignisto Moriana Gordo, Mariano	2.00
88	9	Moreno Chocano, Joaquin	4.000	1.7	*	Moriana Real, Florentino	2.00
39	•	Ramirez de Arellano, Juan	2.000	148	•	Muñoz Solera, Cesar	2.00
90	>	Rodriguez Barbero Romano,		149	•	Muñoz Solera, Julián	2.00
1		Julian •	8.000	150	• •	Pastor Villegás, Indalecio	2.00
.91	3	Romero Vázquez, Emilio	300.000	151	*	Saiz Delgado, Florencio	2.00
92 93. `	Luciană.	Morales Malagón, Julio	50.000	152 *	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Solera Valverde, Simón	2.00
94	Malagór	Balmaseda Lozano, Teresa	12.000 7.000	153 154	Castillejo del	Vera Gómez, Cecilio	2.00
95	3	Barroso Rodriguez, Antonio Cañizares Nielfa, Feliciano	25.000	104	Romera	Gil Jérez, Gerardo	20.00
96	>> .	García del Amor, Desiderio	4.000	155	Castillo de Gar-		
97	*	Garcia Castilla, Eulalia	2.000		cimuñoz	García Belinchón, Fausto	2.50
0.6		García del Castillo, León	10.000	156	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Garcia Pelayo, Martin	5.00
99	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Garcia del Marian Rodríguez	i.	157	Cuenca	Sección Agronómica	2.00
400		Rey, Dámaso	2.500	158	Huete	López Pérez, Julián	
100	aya sa 🕽 aya ya	Givica Alvarez, Salvador	2.000	159	»	Muñoz Miguel, Tomás	2.00
. 10' 102	<i>n</i>	Gómez Canadilla, Conrado	14.000	160	v) 3	Parrilla Hualde, Valentin	2.00 10.00
144		González Rodriguez Rey, Ru- fino	6.000	161	Olivares del	Vicente Saiz, Jose	
103		Lobato Aguilera, Teresa	8.000	202	Jucar	Beamud Olmo, Francisco	3.0
104	3	López García de Marina, An-	*	163		Belinchón Mena, Severiano	2.0
		gel	20.000	164	»	Belinchón Serrano, Domingo.	5.0
105	a. 4	arina- Rodríguez Rey, Juan		165	> 1	Belinchón Serrano, Pedro	2.0
		Francisco	2.000	166	•	Belinchón Valencia, Justo	2.0
106	\ ▶	Martin Santos Toribio, San-	0.000	167	y .	Beltrán Domínguez, Julio	2:0
107		tiaga	8.000	168	*	Bermejo Buendia, Luciano	$\frac{3.0}{2.0}$
107 108/	N .	Mera García, Sebastián	.14.000 2.000	169 170		Buendia Lagullón, Juan José. Buendia Olmedilla, Aquilino	2.0
109	3	Merino González, Timoteo Palomares Barajas, Dativo	2.000	171	*	Carrasco Bermejo, Eleuterio	2.0
110	, ,	Rodriguez Mata, Juan	30.000	172	* * * * *	Diaz Dominguez, Andrés	2:0
111	*	Rodriguez Mata, Juana :	12.000	173		Diaz Dominguez, Julio '	2.0
112	9	Rodriguez Mata, Timoteo	8.000	. 174	· *	Diaz Martinez, Cipriano	2.0
113	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Rodriguez Rev, Julia	5.000	175	*	Diaz Martinez, Macario	2.0
114	• ,	Rodríguez Rey Ruiz, Miguel	2.000	178	>	Escribano Domínguez, Pedro.	-3.0
115	*	Román Navas, Primitivo	15:000	177	•	Escribano Guijarro, Celedonio	2.0
116	*	Ruiz Moyano Flores, Julián	10.000	178	•	Fernández Garcia, Teófilo	2.6 2.0
118	, , , ,	Salcedo Ruiz Lorenzo	40.000 6.000	179 180	.	García Osa, Victor	
119	3	Salcedo Salcedo, Antonio Salcedo Salcedo, Domitila	15.000	181	»	Guijaro Mena, José Felipe	2.0
120	»	Santos Rodriguez, Sagrario	5.000	182	,	Guijarro Zafra, Román	4 (
121	•	Segovia Cueva, Isidro	6.000	183	3	Hortelano Valera, Cesáreo	2.0
122	•	Suárez Zemora, Fernando	4.000	.184	•	León Valera, Pedro	20
123		Tamargo Sobrino, Pelegrin	2.000	185	»	Marquina Lacasa, Vicente	2.0
124	*	Toribio Dominguez, Alipio	2.000	186	*	Osa Euenafé, Florencio	2.0
125	Townslands of Co.	Toribio Rey, Diego	8.000	187	» »	Soto Díaz, Baltasar	20
126	Torralva de Ca		,	188	San Lorenzo de	Fernández de Córdoba y Oli-	V 131
	latravu	Alvarez Ruiz de Castañeda, Francisco	• 20.000		la Parrilla	ver. Lais	40
127		Carrasco Naranjo, Felipe	5.000	189	Tarancón	Camara Oficial Agricola	2.0
128		Castro Ruiz de Castañeda, Ju-	%	190	Valverde del		
	-	lián	15.000	,	Júcar	Bella, Saaverio, Emilio	2,0
129	•	Fernández de Alba y Carras-	1	191	*	Pérez Picazo, Pedro José	15.0
		co, Marciano	15.000	192		Villanueva Sevilla, Mariano.	2.0
130	· 💃 🔌 🛬	Gijón Eguia, Julio	40.000	193	Villaverde y Pa-		• •
131	9	Huertas y Ruiz de Castañeda,	10.000		saconsol	Fernández García, Eusebio	6.0
100	_	José	-10.000	104	•	Huélamo Novillo, Angel	3.0
132 133	.»	Ruiz de Castañeda, Juan Félix		195	•	Olmedo Díaz, Fidel	3.0
100	» //	Rodriguez Diaz Crespo, Sa-	15.000		PROVI	NCIA DE HUESCA	
134	4	Roncero Gómez, Lorenzo	5.000	~		, , ,	
135	Villarrubia de			196	Almudia de San		- 0.0
	los Ojos	Garcés Garcès, Pedro	51.000	107	Juan Mangén 10	Espluga Loscertales, Fausto	50.0
136	Villarta de San			197	Monzón de	Convince France Angel	77 E
	Juan	Molina Mascaraque, Miguel	2.000	198	Cinca.	Corvinos Franca, Angel Lacasa Cuello, José	7.5 7.5
•		and and	. 1		•		• • •
٠.	PROV	INCIÀ DE CUENCA	•		PROVI	NCIA DE MADRID	
402	0.5-2- 11			100			15.0
137	Cuñada del	Alonso Morione Nicolós	2 000	199	Aranjuez	Castro Martin, Joaquin de	15.0
138`	Hoyo ,	Alonso Moriana, Nicolás Armero Escamilla, Francisco.	2.000 2.000	200	Colmenar de	Daza Lopez de Cervián	15.0
139		Cano Moriana, Evaristo	2.000	201	Oreja Paracuellos del	LIMIN ENOPER US OST VIBILITY	15:01
140)	Delgado Herreros, Millán	2.000	201	Jarame	Rodriguez de Torres Cárde-	
141	7	Ferrer Alcarria, Félix	2.000	٠. ٠.	o or curred	nas, Pilar	50.00
142	*	Garcia Perez, Elias	2.000	202	Villaviciosa de		
132						Martin Gascón, Alejandro	

de orden	o Término municipai	Apellidós y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término mameipai	Apellidos y nombre	Número de plantas
	PROV	INCIA DE MURCIA		266	Santa Olalla	Jara Grande, Rufino	20.000
203	Alhama de Murcia	Falcó y Alvarez de Toledo, Jo-		267 268 269	*	Moreno Peinado, Pedro Riberas, Anastasio : Ribera Martín, Santiago	40.000 15.000 25.000
204	Mula	se (Conde de Elda) Llanos Jiménez, Manuel	50.600 100.000	270	Talavera de la Reina	Admón. Dehesa Casablanca	25.000
	PROVI	NCIA DE PALENCIA		271 272)	Alcaraz Segura, Vicente Alcaror Blanco, José	300,000 15.000
205	Palencia	Estación Experimental Agricola	2.000	273 274 275	>	Alcojor Ibáñez, Valero Alonso Calatayud, Rafael Alonso López, Andrés	8.000 16.000 .15.000
	PROV	INCIA DE TOLEDO		276 277	*	Alonso López, Francisco Alonso Rubio, Alejandro	15.000 15.000
206	Alcaudeie	García de la Llave, Aquilino.		278 279	>	Alvarez Miguel, José Araújo Piriz, Eugenio	12.000 8.000
207 208	»	Gómez Gómez, Angel		280 281)	Arriero Patabia, Cecilio Arriero Patabia, Marcial	16.000 3.000
209	•	López Gutiérrez, Gregorio		282	, * * * *	Batres Manzano, Julián	16.000
210	3 '	Perez Martín, Victoriano	11.150	283	*	Caballero Fernández. Andrés.	100.000
$\begin{array}{c} 211 \\ 212 \end{array}$	Belvís de la	Segovia Martínez, Jerónimo	100.000	284	*	Cabezas de Herrera y Gines- tal, Juan Ramón	14.000
224	Jara	Puerta y Mansi, Gabriel de la	40.000	285	•	Caceres Fernandez, Manuel	4.000
213	Calera y Chozas	Fernández Colina, Justo		286		Carretero Gómez, Primitivo	8.000
214 215	•	Guerrero y Pavón, Alejandro.	8.000	287	>	Casillas Martin, Federico	45.000 18.000
216	>	Izquierdo Rodríguez, Vicente. Moreno, Ventura	9.000	288 289	>	Cedenilla Guinot, Joaquin Cerro Carmeda, Justo del	6.000
217	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Sánchez Gómez, Mariano		290	•	Colado de la Llave, Nicolás	
218	Common	Vaquero, Saturnino		291	•	Chacón Varela, Quintín	5.000
219 220	Carmena Carnio del Taio	Maroto Cano, Ricardo Ahijado Ahijado, Magdaleno.		292 293		Chillón Alonso, Publo Delgado Márquez Cruz, Isaac.	8.000 4.000
221	Darpio del raje	Fernández Fuentes, Pedro	4.000	294	>	Díaz de Niveiro, Otilia,	100.000
> 222	> '	Garcia Olvera, Pedro	· 3.500	295	` >	Díaz Sánchez, Argimiro	20.000
223 224	Corrieles	Falonio Fernández, Gonzalo	32.000	296	*	Díaz Valera, Ignació	50.000 8.000
225	Carriches	Cano Gómez, Blas	30.000 30.000	297 29 8		Elvira Pulido, Miguel Fata y García Galán, José	U .000
226	Cazalegas	López de Llave y Sánchez,		'	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Ramón de	10.000
227	Consuegra	Joaquín	2.000	299		Fernández Ballesteros, Cándido	5.000
22 8 - 22 9	•	Blázquez García, Luis	100.000 10.000	300	•	Fernández Cedenilla, Fran-	
230	•	Fernández Díaz, Flavio	2.000	301	>	cisco	12.000 10.000
2 31.	• •	Fernández Tendero, Alejandro		302	>	Fernández Márquez, Francisco	10.000
232	>	Gálvez Moreno, Felipe	3.000	303	3	Fernández Vegue, Eduardo	20.000
233 234		Garcia de los Angeles, Fermín Garcia Rebato, Gumersindo	4,000 10.000	304 305	3	Figueira Hernando, Natalia Gallego Dávila, Lorenzo	15.000 8.000
235	* * * * .	García Verbo, Visitación	2.000	306	•	García Vila, Agustín	4.000
236	3 .	Gómez de Orgaz Vaquero, Flo-	10.000	307	*	García Barroso, Benito	8.000
237		rencio	10.000 6.500	30 8		García Barroso, Crispulo	8.000 6.000
238	•	Moreno Rodriguez, Leandro	2.000	310		García Heras, Eduarda	
239		Moreno Romeral, Lucas	. 10.000	311	2	Garcia Rubio, Julián	
240	>	Novillo García, Florencio	15.000	312	.	García Sierra, Cesáreo	
$\frac{241}{242}$,	Sánchez Verbo, Fidel Tabaco Castilludo, Consolación	2.000	1\ 313 314	,	Gómez Hernández, Cipriano Gómez Waliente, Nicolás	3. 0 00 10.000
243	•	Tabaco Castilludo, Ramón	20.000	315	•	Gutiérrez y Guerra, Pascasio.	1 4 P 1 1 2 2
244	•	Tárjuelo del Alamo, Hipólito	4.000	316	3	Hernández de la Cruz, Dá-	
245	• •	Ubeda Gómez, Basilio	2.000 2.000	2177		maso	4.000
246 247	Herenoias (Las)	Verbo Verbo, Isabelo Castillo Jiménez, Justino	50.000	1 .	•	Hernández de la Cruz, Juan Hesse, Vicente (Viuda e hijos	8.000
248	(,	Castillo Vázquez, Arturo	7.000			de)	40.000
249	y -	Castro Herrera, Inocente	6.000		>	Hidalgo, Inocente	2.000
250 251	3	Castro Herrera, Leocadio Fernández García, Salvador	5.000 3.000	320 321	,	Iglesias González, Primitivo Jiménez González, Victor	15.000 1 00.0 00
252		Gonzalez Estrada, Conrado		322	Š	Laguna Márquez, Sebastián	10.000
253	>	Hernández Mateos, José	- 300.000	323	: 5	Linares Lorente, Claro	10.000
254	£1.30	Hernández Sánchez, Dumián Hernández Vázguez, Ismael	80.000 25.000	324 325	>	Linares Lorente, Fernando Lobo Martín, Miguel	8.000 5.000
255 2 56	₹* * **	Hernández Vázquez, Ismael Hijas Pina, Lorenzo	16.000	326	5	Luças Muñoz, Félix de	
257	»	Recuero Gómez, Florencio	2.000	327	. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	M. de Medinilla, Antonio	150.000
258	Lillo	Vaquero Ruiz Poveda, Espe-	~= ~~-	328		Mantarola Odragola Alfredo	12.000
259	Lucillos	ranza		329 330		Manterola Odreozola, Alfredo Martín Gil, Mariano	
260	Madridejos	Nadal, Francisco		331	* * *	Martinez Aceituno, Juan	
261		Perulero Díaz Tendero, Este-		332		Marrodán Ramallete, Guiller	
262	Maqueda	ban			•	mo	
263	Montearagón	Marugan Pérez, Braulia		1	1.	cio	10.000
264	>	Vidal Oliva, Concepción	72,000		1 1 2 Day 1	Mazo Espinosa, Faustino del.	4.000 10.000
265		Aires Acevedo, Justino	45.000	331	_	Moreno Cortés, Marcial	142 (14 11)

		The state of the s			اور دوان کا خوان کا کند سیده	Carl Martine Programme Commencer Com	-
Número de orden	Térm i no muni dpa l	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
			, 1734,				
336	Talavera de la		•	386	Cabañas de	•	
Dua.	Reina	Núñez Ramírcz, Hipólito	10.000		Ebro	Pedraza López, Manuel	
337	· *	Patón Castro, Antonio	5. 000	387		Flacer Antolino, Nazario	2 000
338	. 3	Parrales Avila, Valeriana	200.000	388		Sancho Bello, Antonio	2.000
339	**	Perales Robledo, Teodoro	10.000	389	Calatayud	Alonso Gracia, Vicente	2.000
340	*	Peralta Sánchez, Alejandra	40.000	390	» ·	Benede Torcal, Julio	2.600
341	*	Pérez Hernández, Alfredo	30.000	391	•	Ciria Jiménez, José	3.000
342		Pino y Pino, Andrés del	6.000	392	•	García Moros, Rafael	2.000
343	, ,	Prieto, Teófilo	90.000	393	*	Gómez Sánchez Antonio	2.000
944		Ramos Salvador, Juan Bau-	4= 000	394	>	Gracia Sánchez, Saturnino	4.000
344 345	*	tista	15.000	395	> .	Jiménez Alonso, Angel	8.000
346	*	Recuero Rocha, Tomás	4.000	396	*	Lazaro Sánchez, Andrés	2.000
347	. *	Rodrigo Gómez, Marceliano	12.000	397	3,	Martinez Garcia, Pedro	4.000
		Rodrigo Portela, Federico	4.000	398	»	Melendo Lorente, Vicente	7.500
348	•	Rodríguez Barriga, José	8.000	399	>	Moreno Chueca, Manuel	
349		Rdríguez García Heras, Ni-	= 00 ÷	400		Ramón Serrano, Carmelo	2.000
350	•	colás		401	*	Sánchez Arévalo, Santiago	4.000
งอบ 351	,	Rodríguez Sobrino, Macario		402	•	Sánchez García, Antonio	2.000
352	•	Rodriguez, Torres, Teófilo		403	• •	Sánchez Martinez, Enrique	4.000
	•	Romo Arriero, Fernando		404	>	Sánchez Martínez, José	4.000
353	•	Rubio Muñoz, Cayetano	20.000	405)	Sánchez Martínez, Julio	2.000
354	, , , , , ,	Salinero Corrochano, Juan	4.000	406	Figueruelas	Bertol Ordónez, Luciano	5.000
355	» ,	Segovia, Jerónimo		407	۵	Beito Lardies, Santiago	,2.000
356	>	Vázquez Fernández, Martín	30.000	408	•	García Ordóñez, José	5.000
357	****	Vázquez Pérez, Victoria	15.000	409	•	García Ordónez, Josefina	4.000
358	Toledo	Corrochano Miranda, Alfredo.		410		Jarabo Cobos, José	4.000
359	Villacañas	Jiménez Molina, Natalio	11.000	411	٠ ۵	Lagunas Belle, Francisco	7.000
• 1				412	. , •	Virgos García, José	2.000
	PROVI	NCIA DE ZARAGOZA	i	413	Gallur	Borgoñón Jiménez, Enrique	2.000
200				414	,	Cuello Jaime, Juan	2.000
360	Alagón	Logroño Gracia, Andrés	25.000	415	<u> </u>	Torres Gómez, Manuel	2.000
361 / 362	Alcaia de Ebro	Castelnou Leza, Mariano	15. 0 00	416	Pedrola	Barbano Genzor, José	2.00 0
	*	Causin Moreno, Florencio	15.000	417	» '	Cabanillas Arpal, Santiago	8.500
363	"	García Feller, Luis	6.000	418	»	Francés Sancho. Manuel	3.000
364	2	García Moreno, Constantino.		419	Tauste	Alegre Ruiz, Pablo	4.000
365	•	García Serrano, Luis	2.000	420		Alegre Serrano, José	4.000
366 .		Gómez Arque, Santos	7.000	421	* * \$	Antón Lapaza, Máximo	2.000
367	3 1	Gómez Romeo, Luis	4.500	422	• .	Beltrán, Palacios, Gregorio	3.000
368	> /	Iso Vera, Ambrosio	15.000	423	•	Bernal Sánchez, Rogelio	2.000
369 370	•	Iso Vera, Mariano	15.000	424		Esqués Lavilla, Angel	18.000
	. .	Leza Sancho, Mariano	3.000	425	3 .	Esquerar Tudela, José	6.000
371)	Masip Lacasa, Adrián		426		Ferrández Espligarez, Juan	18.000
372	.	Masip Lacasa, José	5.000	427	· . • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Lorente Usán, Andrés	2.000
373	*	Olite Escolano, Pedro	6.000	428	- >	Murillo Gargallo, Antonio	2.000
374	.	Sancho Gómez, Mariano	3.000	429	»,	Murillo Mongilán, Francisco.	2.000
375		Sancho Gómez, Matías	6.000	430	,s .	Navarro Larrodé, José	2.000
376	•	Tejero, Isidro	2.500	431	*	Pelacho López, Julián	4.000
377	»	Torres Banzo, Domingo		432	**	Pola Marco, Domingo	2.000
378	3	Usón Moreno, Jesús	2.500	433	*	Supervia Arraiz, José	24.000
379	*	Vera Jiménez Cesáreo	4.500	434	>>	Vera Lombea, José	* 8.000
380	Bárboles	Salas González, Juan	2.000	435	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Vera Laborda, José	15.000
381	Botorrita	Boldovar Angay, Mariano	4.000	436	»	Villar Aldaba, José del	2.000
382	Cabañas de			437	_ Utebo	García García, García	4.000
200	"" Ebro	López Sierra, Gregorio	5.000	438	Zaragoza.	Cambra Ferrer, Mariano	2.000
383	*	Pedraza López, Angel	2.006	439	• •	Casañá Iriarte, Ramón	15.000
384	>	Pedraza López, Anionio		440	>	Granado Polo, Bienvenido	30.000
385	y .	Pedraza López, Esteban			*		
.fe				:			١ .

Resumen por Zonas de los cultivadores autorizados para la campaña 1945-46

ona	primera			1.6			,	. 1
							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
_	tercera.			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
- '	cuarta .		· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	: 	*************		. 1
	quinta .			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	·····			2
_	sexta	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						2
-	séptima		• • • • • • • • • •	•••••				1
÷	novenu.		••••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••••••	••••••		
				Total ga	norul			24

CENTRAL
HINISTRACION

1219	• •	17 agosto 11945 B. O. del
DE OBRAS PUBLICAS ECRETARIA ste de 1945	OBSERVACIONES	Reglamento de 7-9-1918. Idem id. Orden 16-11-1944 y Reglamento 7-9-1918. Art 41 Reglamento 7-9-1918. Idem id.
Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el segundo trimeste de	Destinos para que han sido nombrados	Auxiliar 1.4 clase. Obras Públicas de Las Palmas. Auxiliar 2.4 clase. Obras Públicas de Las Palmas. Auxiliar 2.4 clase. Obras Públicas de Almería. Auxiliar 3.4 clase. Secretaria. Auxiliar 3.4 clase. Secretaria. Auxiliar 3.4 clase. Excedente Auxiliar 3.4 clase. Obras Públicas de Lugo Cáceres. Auxiliar 2.4 Canfederación Hidrográfica del Guadalquivir (Jef. Aguas). Auxiliar 2.4 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Jef. Aguas). Auxiliar 3.4 clase. Obras Públicas de Salamanca Auxilia 3.4 clase. Obras Públicas de Pontenda de Aguas de Zaragoza). Auxilia 1.4 clase. Obras Públicas de Pontenda 1.5 clase. Obras Públicas de Pontenda 1.5 clase. Obras Públicas de Pontenda 1.5 clase. Obras Públicas de Badajoz
ğ.	Destinos que desempeñaban	Auxiliar 2.ª clase. Obras Publicas de Las Palmas. Auxiliar 3.ª clase. Obras Publicas de Granada Auxiliar 3.ª clase. Excedente Auxiliar 3.ª clase. Excedente Auxiliar 3.ª clase. Excedente Auxiliar 3.ª clase. Excedente Auxiliar 3.ª clase. Obras Publicas de Graragona Auxiliar 1.ª clase. Obras Publicas de Cáceres. Auxiliar 2.ª clase. Obras Publicas de Granada Auxiliar 2.ª clase. Obras Publicas de Granada Auxiliar 2.ª clase. Obras Publicas de Granada Auxiliar 3.ª clase. Obras Publicas de Granada Auxiliar 1.ª clase. Obras Publicas de Huesca Auxiliar 1.ª clase. Obras Publicas de Huesca Auxiliar 1.ª clase. Obras Publicas de Fontevedra Auxiliar 1.ª clase. Obras Publicas de Pontevedra Auxiliar 2.ª clase. Obras Publicas de Pontevedra Auxiliar 2.ª clase. Obras Publicas de Badajoz
ENTRAL Movimiento del personal del Cucrpo, a extinguir,	NOMBRES	Ascenso D. Jorge Piretti Rodriguez Idem D. Cecilio López Perez Traslado D. Miguel Romero Castilla Excedencia D. Lope Peña Gómez Excedencia D. Juan Enrique Palacios Acha Excedencia D. Antonio Iglesias Laso Ascenso D. José Diges Blanco Ascenso D. José Diges Blanco Traslado D. Josente González Aguiar Ascenso D. Segismundo Blanco Paz Idem D. Antonio Cansino Riabóo
LUMINIST HACIUN CENTRAL Movimie	Motivo de la vacante	Ascenso Idem Idem Traslado Excedencia Reingreso Excedencia Reingreso Excedencia Rallecimiento Ascenso Traslado
CIMIMIS	Fecha	abril

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Resolución referente al porcentaje a cobrar por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos por el arbitrio basado en el impuesto de transportes.

«Por distintas Ordenes ministeriales, y en especial por la de 30 de marzo de 1943, se ha ordenado a las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos que procediesen con urgencia a la regularización de las tarifas de Servicios y Arlitrios de que se nutren, con el fin de nivelar, en lo posible, sus presupuestos de gastos e ingresos, y con el fin también de dar cumplimiento a le preceptuado en el artículo oc-tavo de la Ley de Juntas de Obras de Puertos en la que se dispone que, sur perjuicio de las características y mescasidades especiales de cada puerto, se eviten desigualdades de tarifas que puedan beneficiar a alguno, con perjuicio de los demás, provocando desviaciones de tráfico de unos puertos a otros, que sólo deben ser admitidas cuando así lo reclamer, intereses de orden nacional, revisiór y estudio que se ha llevano a cabo y en la mayoria de las Juntas y que se realiza actualmente en las pocas restantes, por lo que a farifas de servicios, con sus carecterísticas especiales en cada localidad, se refiere; peto por lo que afecta a los arbitrios basados en el infpuesto de transportes, de gran consideración para la econo-mía de los Servicios Provinciales de Puertos, no sólo no es necesario, sino que no es conveniente especar a la terminación de este reajuste de tarifas de servicios, para educir más todavia las diferencias que aun existen en a'gunos de dichos servicios, ya que no hay razón alguna que aconseje mantener tales diferencias, por lo que a la aplicación de este arbitrio se refiere, en las distintas Juntas y demás Orga-nismos de Puertos, de conformidad y al amparo de lo prevenido en el vi-gente texto refundido de las disposiciones reguladoras del impuesto de transportes, aprobado por Decreto de 7 de ma-yo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), en ia Ley de 12 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 26) y en la Orden ministerial, antes cita-da de 30 de marzo de 1943 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de abril); teniendo en cuenta que 30 por 100 en esta última senalado lo ha sido sólo como recur-so perentorio mínimo, mientras no se llegase al cumplimiento de lo pre-ceptuado en sus artículos primare y segundo, para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo, de la referida I ev de Juntas y en los apartados correspondientes de la Reai Orden, de ara ter general, de 3 de septiembre de 1912 («Gaceta» de 14), para llegar a la unificación de este arbitrio, que procede hiar, para todas las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, en el cincuenta por ciento del impuesto de pansportes. que autorizan las Leyes y textos re-fundido, reguladoras del mismo, porcentaje impiantado ya en la mayoria de las Juntas, y que es necesacio impiontar, sin demora, en las restantes, con el fin de reducir nás todayía las diferencias que aún existen entre esos pocos puertos que no las tienen implantadas hasta eso límite, con la mayoria de las que las tienen ya en vigor, sin perjuicio del reajuste y revisión de las tarifas de servicios actualmente en preparación y estudio:

En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

Este Ministerio ha resuelto que por las distintas Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, que no lo tengan ya implantado, se implante y ponga en vigor el porcentaje límite del 50 por 100 que autorizan las disposiciones vigentes, por lo que respecta al arbitrio basado en el Impuesto de Transportes, con carácter obligatorio, a partir del 1 de septiembre del corriente año, inclusive, ya que no hay razón alguna que acon-seje mantener diferencias por lo que a aplicación de este arbitrio se refiere, en las distintas Juntas y Comisiones Administrativas de Puertos, que necesitan de este recurso para atender, conforme a los preceptos de las Leves y Reglamentos reguladores de dichos Organismos, a los servicios a los mismos encomendados, y sin perjuicio de que hasta fines del presente año siga en vigor la Orden ministra ial de 12 de enero de 1944, por lo que respecta, única y exclusivamente, a las mercancías que, procedentes de importaciones, vengan consignadas expresamente a la Comisarla Genéral de Abastecimientos y Transportes, con destino al abastecimiento general.—Madrid, 7 de agosto de 1945.—José María F. Ladreda y M.-Valdés.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa, cumplimiento v efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1945.—El Di-rector general, Miguel Menéndez Boneta.

Sres. Presidentes de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.

Autorizando a la Sociedad Española de Construcciones Babcock, & Wilcox para demoler obras, y realisar en su lugar otras, en el sitio correspondiente a la darsena de Sestao.

Visto el expediente incoado a instancia de la representación de la Sociedad Espanola de Construcciones Babcock & Wilcox, para obtener la autorización necesaria cara cambio de destino de parte de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Real Decreto de 26 de agosto de 1871 para establecer un muelle cargadero de mineral, del ferrocarril de Triano a Bilbao;

Visto el resultado de la información pública y de la información oficial;

Resultando que ha informado tavorablemente la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, consignando condiciones que han sido recogidas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya en su propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado con las condiciones que se consignan en la propuesta;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

nola de Construcciones Babcock & Wilcox para demoler un trozo de cargadero de mineral, en la dársena de Sestao, construído en virtud de concesión otorgada por Real Decreto de 26 de agosto do 1871, y para instalar en la zona de 64 metros de longitud resultante: Vías, tuberías para aire comprimido, conduc-ciones de esergía eléctrica y una grúa eléctrica, con objeto de dedicarlas a reparaciones navales; autorizándose, asimismo, en dicho trazo de 64 metros de longitud, el cambio de destino de las obras que figuraba en la correspondiente concesión fijada.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al provecto que figura en este expediente, suscrito por el Ingeniero de Ca-minos don Enrique Pérez Villamil, a las presentes condiciones v con las modificaciones de detalle que sean autorizadas conjuntamente por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa del puerto.

3.º Los terrenos afectados y las obras que se autorizan no podrán ser dedicados a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen es-tado v condiciones de normal funcionamiento.
4.º El concesionario atendera, en todo

momento, las exigencias del cargue de mineral, sin menoscabar la normal sa'il da de los minerales de la zoña servida por el ferrocarril de Galdames.

5.9 Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y las obras e instalaciones dentro de terreno de dominio público, así como la superficie de éste ocupada por aquéllas, se entenderá además en precario, sin plazo limitado, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de puertos. Los terrenos ocupados conservarán la condición jurídica de la concesión otorgada por Real Decreto de 26 de agosto de 1871 y a la Real Orden de 25 de febrero de 1875, relativa a dicha concesión. Asimismo derán aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, las contenidas en el apartado primero de la Real Orden

de 17 de febrero de 1908. 6.º Se-dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente con-

cesión.

Antes de dar principio a las obras proyectadas, la Sociedad Babcock & Wildox se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Servicio de Vías v Obras v Eléctrico, v con los Agente's de los Servicios citados, encargados de la línea de Bilhao a Portugalete, con objeto de llevar a cabo el replanteo de las mismas.

La apertura de zanjas se llevará a efecto sin el empleo de explosivos.

Los acopios de materiales para la obra no podrán establecerse a menos de cinco metros de la línea de servidumbre:

- 7.º La grúa eléctrica no podrá tener giro completo, siño que su sector de movimiento habrá de quedar limitado con topes o enclavamientos adecuados de modo que, en todo momento, la distancia horizontal mínima entre el carril del ferrocarril de Bilbao a Portugalere más cercano a la grúa, y cualquier Plemento de esta, o cuerpo de ella suspendido, resulte de 5 metros.
- 78.º La Sociedad peticionaria establecerá paralelamente a la via ascendente del ferrocarril de Portugalete, a la distancia mínima de 2,10 metros de su carril izquierdo, una defensa de la longitud afectada por la grúa y de la altura necesaria para evisar que algún cuerpo pendiente de ella pueda invadir la zona de la expresada via.

La forma y dimensiones de esta defensa habrá de ser sometida a la aprobación de la Jefátura de Obras Públicas de Vizcaya, previo informe de la División Inspectora de la RENFE, siendo su construcción indispensable para la puesta en servicio de la grúa en proyecto.

- 9.º Será responsable la Sociedad peticionaria de cuantos perjuicios se ocasionen al/ferrocarril con motivo de las instalaciones que trafa de establecer.
- ro. Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto que sea necesario ejecutar, con motivo de las que ocurran en la zona de servicio y servidumbre de la vía, afectadas por la concesión, durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le senálen por la Junta de Obras del Puerto.
- 11. Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras no se hubleran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más tranite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 12. Por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Direccción facultativa de las obras del puerto de Bilbao, se verificará la delimitación y medición de la zona de dominio público ocupada, así como el replanteo de las obras que se autorizan, al que concurrirá un representante de la División Inspectora de la RENFE.
- r3. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica de tales delimitación y replanteo y a consignar sus importes en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que puedan llevarse a cabo dichas operaciones dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras.
 - 14. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección, de las obras del puerto de Bilbao y de la División Inspectora de la RENFE, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta; que será sometida a la aprobación competente.

- 15. El concesionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que havan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.
- ro. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras de Vizcaya y de la Dirección del puerto de Bilbao, quedando obligado: el concesionario a conservar por su cuenta las obras en buen estado. Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente concesión.
- 17. Todos los gastos que se ocasionen por la delimitación de replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 18. El concesionario abonará el canon de cinco pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos de dominio público que ocupen las obras e instalaciones, y otro, también anual, de diez pesetas por metro lineal de muelle, cuyo cambio de destino se autoriza, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras.

Estos cánones serán revisables y, por tanto, variables, por acuerdo de la Administración.

- 19. El concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 20. El concesionatio abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se ejecuten en mel muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bibao.
- 21. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, a lo què sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento,
- 22. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el senor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada v demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de agosto de 1945.—El Director general, M. Menendez Boneta.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Rúblicas de Vizcaya.

Dirección General de Caminos Conservación y Reparación

Adjudicando las subastas de obras de reparación de carreleras que se citan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, Sección de Lérida a Huesca, kilómetros 112 al 113,700, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Camilo Cases Cortina, vecino de Lérida, que se compremete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.801 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notariol de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de agosto de 1945.-El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe, de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario, don Camilo Cases Cortina, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Sabadell a Mollet, kilómetros o al 8,995, provincia de Barcelona.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor, postor, «Riegos Asfálticos, S. A.», de Madrid, qua se compromete a ejocutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 235,469,61, siendo el presupuesto de contrata de 253,192,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de agosto de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Centra de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario «Riegos Astátticos, S. A.», domiciliado en Madrid.